



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-14351102-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-14351102-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con el dictado de la Resolución N° RESO-2020-576-GDEBA-MIYSPGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el citado acto administrativo se aprobó la Segunda Addenda al Acta Acuerdo suscripta con fecha 4 de agosto de 2020, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y las Distribuidoras EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S.A.), que se agrega como Anexo (IF-2020-16184572-GDEBA-DPRMIYSPGP);

Que asimismo, se prorrogó por ciento ochenta (180) días adicionales contados a partir del 1° de julio de 2020 la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica, aprobados por los artículos 1° a 12 de la Resolución N° RESOL-2019-1713-GDEBA-MIYSPGP;

Que por el artículo 4° se estableció que para los consumos comprendidos a partir del 1 de julio de 2020, continuarán aplicándose, para los usuarios residenciales, los valores de los cuadros tarifarios aprobados en el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-189-GDEBA-MIYSPGP y para al resto de los usuarios los valores establecidos por el artículo 3° de la citada resolución, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y para el Área Atlántica los valores del cargo denominado Sobre costo de Generación Local (SGL);

Que con posterioridad se advirtió que se incurrió en un error material en el mencionado artículo 4°, citando la Resolución N° RESOL-2019-189-GDEBA-MIYSPGP cuando debió decir: Resolución N° RESOL-2019-186-GDEBA-MIYSPGP;

Que en tal sentido y en virtud de tratarse de un error material subsanable en el marco del artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, procede el dictado del pertinente acto administrativo rectificatorio de la Resolución N° RESO-2020-576-GDEBA-MIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar el artículo 4° de la Resolución N° RESO-2020-576-GDEBA-MIYSPGP, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 4°.** Establecer que para los consumos comprendidos a partir del 1° de julio de 2020, continuarán aplicándose, para los usuarios residenciales, los valores de los cuadros tarifarios aprobados en el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-186-GDEBA-MIYSPGP y para al resto de los usuarios los valores establecidos por el artículo 3° de la citada resolución, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y para el Área Atlántica los valores del cargo denominado Sobre costo de Generación Local (SGL)”.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar al señor Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Energía, publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires y girar al OCEBA. Cumplido, archivar.